

CODIGO DEL BUEN GOBIERNO (CBG)

En diciembre del 2007, el máximo orden de gobierno ha dispuesto normas básicas y fundamentales para que en sus Compañías a nivel de equipos, grupos y personas reine la equidad, el respeto, la honestidad y el trato justo. Por esta razón es primordial que conozcan desde su primer día, que se espera de todos nosotros en nuestra empresa.

Este código busca que todos los colaboradores de la Colmena S.A.S. tengamos buenas prácticas con nuestros deberes.

Será de obligatoriedad para todos los miembros de la empresa de COLMENA SAS:

- Anteponer el interés general de la empresa a los intereses personales de los empleados o terceros.
- Acatar y seguir las políticas aprobadas por la Gerencia General.
- Cumplir las metas comerciales y administrativas.
- Liderar y gestionar los planes del negocio y el balance score card.
- Presentar y asegurar resultados efectivos a nivel de procesos, equipos y personas.
- Existe conflicto de intereses cuando un individuo ha dividido su fidelidad entre la empresa usuaria y su empleador o intereses personales.
- Intereses personales: los empleados no pueden utilizar su posición dentro de la empresa para beneficiar los intereses de sus familiares, amigos y afines.
- Afiliaciones externas: el personal no podrá participar en decisiones, transacciones comerciales relativas a individuos o instituciones con los cuales tenga algún tipo de relación.
- Favores: los colaboradores no podrán recibir favores, ni aceptará regalos de clientes actuales o potenciales de la empresa salvo regalos de valor nominal como regalos corporativos y atenciones durante el transcurso normal de los negocios.
- Como política empresarial no se contratarán empleados que se encuentren ligados con algunos de los funcionarios de la empresa por una relación de parentesco (cuarto grado de consanguineidad, segundo de afinidad, primero civil) o esposos o compañeros permanentes.

Compromiso con la empresa a guardar fidelidad en:

- Proteger y preservar las instalaciones, equipos, materiales y elementos de la compañía que me sean asignados.

- Reservar información sobre la empresa durante mi permanencia en la misma y por el término de diez (10) años contados a partir de mi retiro de la organización NO divulgar información a personas, entidades y organismos de cualquier naturaleza.
- Mantener la confiabilidad y reserva de todos los asuntos conocidos y tratados en la compañía. (activos tangibles e intangibles con valor comercial).
- Reportar sobre amenazas o causas de inseguridad que puedan inferir, perjudicar o amenazar a la organización; adicionalmente me obligo a no llevar a cabo, por si mismo y/o terceros, ningún acto u omisión que pueda perjudicar la información confidencial demás derechos protegidos por la propiedad intelectual.
- Ser leal con los miembros de la empresa, la misión, objetivos y políticas.
- Estar en la entera disposición para cumplir y responder en el momento que sea requerido mi servicio.
- Suministrar con oportunidad y veracidad algún dato personal referente a mi familia (especialmente cambios de dirección y teléfonos) cuando estos ocurran.
- A respetar la dignidad humana y los derechos inalienables de los subordinados colaboradores.
- Divulgar a la Cultura Organizacional los valores de una cultura ética al interior de la empresa. Cumplir cabalmente con las obligaciones legales y contractuales. Abstenerme de la realización de actos ilegales u oposición en detrimento de la empresa y terceros.

Política de Privacidad y/o acuerdo de confidencialidad:

Ningún colaborador en COLMENA SAS podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF o que alguno de sus asociados, colaboradores, administradores, el revisor fiscal y Oficial de Cumplimiento de la Empresa han sido involucrados en cualquiera de las conductas que tipifican tales delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, lo anterior según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

CONDUCTA CORPORATIVA:

RIESGO OPERATIVO: Es obligación de todos los empleados de COLMENA S.A.S. velar por el cumplimiento y desarrollo del Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO (Riesgo Operativo y Riesgo de Continuidad del Negocio). De la misma manera, los dueños del proceso designados deben desempeñar las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual SARO.

POLÍTICAS FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante SAGRLAFT), contiene valores, principios, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las transacciones de la Compañía, quien, como Entidad vigilada, debe establecer criterios y parámetros mínimos que le permitan administrar eventos de riesgo relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT).

La aplicación de las políticas y procedimientos del SAGRLAFT es obligatoria para todos los colaboradores vinculados a la Compañía, quienes se capacitan a través de diferentes medios reglamentados en el Manual SAGRLAFT. Así mismo velarán el cumplimiento de la ley y la reglamentación relacionada establecida por los entes de control.

Es obligación de los colaboradores de la Compañía anteponer el cumplimiento de las normas en materia de gestión de riesgo de LA/FT al logro de las metas. Así mismo la estructura organizacional, políticas funciones de los órganos de dirección, administración y cumplimiento, se encuentran definidas y estipuladas en el Manual SAGRLAFT.

Sanciones

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos dentro del Manual de SAGRLAFT será sancionado administrativamente y disciplinariamente, siendo causal objetiva para la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa, de acuerdo a la reglamentación interna, la Ley y demás regulaciones aplicables

CONFLICTO DE INTERES FRENTE AL RIESGO DE LA/FT

Conflicto de interés en el análisis de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas: Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales y operaciones sospechosas cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a la luz de los artículos 37,47 y 50 del Código Civil, o

de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Conflicto de interés en la administración de Listas de control de SAGRLAFT: Los empleados de COLMENA S.A.S., que realicen la administración de listas restrictivas y/o de control, deberán mantener confidencialidad sobre el uso de las listas, la(s) persona(s) que consultan y obran sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s).

Conflicto de interés en la atención de consultas de información por parte de las autoridades: La persona encargada de atender consultas relacionadas con información solicitada por autoridades competentes deberá obrar sin interés personal y/o sin buscar el favorecimiento de otra persona.

La Gerencia de COLMENA S.A.S., como máximo órgano de administración y dirección, deberá determinar los mecanismos para el seguimiento de las reglas sobre conflictos de interés. En caso de que un miembro de la alta Gerencia o Gobierno esté implicado en un conflicto de interés, deberá informar la respectiva inhabilidad y declararse impedido para votar ante el máximo órgano social de la compañía.

REGIMEN SANCIONATORIO

Captación Masiva y Habitual de Dineros

Artículo 316 del Código Penal: El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social u otros de divulgación colectiva, la pena se aumentará hasta en una cuarta parte.

Lavado de Activos

Artículo 323 del Código Penal: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la

administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

Testaferrato

Artículo 326 del Código Penal: Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Enriquecimiento Ilícito de Particulares

Artículo 327 del Código Penal: El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del

incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Favorecimiento

Artículo 446 del Código Penal: El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.

Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses de prisión.

Si se tratare de contravención se impondrá multa.



CONSORCIO
METALÚRGICO
NACIONAL
S.A.S.